

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 75 inciso 32 de la Constitución Nacional y 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para que, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT), la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), la Auditoría General de la Nación (AGN) y demás organismos competentes, informe acerca de las presuntas irregularidades detectadas en el ámbito de ARSAT, los mecanismos de control implementados, el estado de las actuaciones administrativas y judiciales vinculadas, así como las medidas adoptadas para la protección del patrimonio público y de la infraestructura estratégica bajo su administración, indicando:

1. Si desde el 1° de enero de 2023 a la fecha ARSAT celebró contratos, convenios, órdenes de compra o cualquier otra modalidad de contratación con la firma Argentina Logistic Services (ALS) o con empresas vinculadas, asociadas, controladas o pertenecientes a sus directivos o accionistas.
2. En caso afirmativo, informe el detalle completo de cada contratación, indicando objeto, monto, procedimiento utilizado, fecha de adjudicación, plazo de ejecución, dependencia requirente, funcionarios intervinientes y estado actual de ejecución contractual.
3. Precise los procedimientos de selección utilizados en cada contratación, indicando si se trató de licitaciones públicas, licitaciones privadas, concursos de precios, contrataciones directas u otros mecanismos previstos en la normativa aplicable.
4. Remita copia de los informes técnicos, jurídicos, económicos y de conveniencia que respaldaron las adjudicaciones realizadas.
5. Informe si durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 y la actualidad se detectaron faltantes, pérdidas, sustracciones, desvíos, daños o irregularidades vinculadas a materiales, insumos, equipamiento tecnológico, componentes de infraestructura de telecomunicaciones, fibra óptica, equipamiento satelital o cualquier otro bien perteneciente a ARSAT.
6. En caso afirmativo, detalle fecha de detección, descripción de los bienes afectados, valuación patrimonial estimada, dependencia responsable de su custodia, circunstancias en que fueron detectadas las irregularidades y medidas adoptadas a partir de su constatación.

7. Informe si los bienes afectados se encontraban asegurados, indicando compañía aseguradora, tipo de cobertura contratada, monto asegurado y estado actual de los reclamos o indemnizaciones correspondientes.
8. Indique si ARSAT promovió denuncias administrativas, civiles o penales vinculadas con los hechos investigados, detallando fecha de presentación, autoridad receptora, objeto de la denuncia y estado actual de las actuaciones.
9. Informe si existen causas judiciales vinculadas con los hechos mencionados. En caso afirmativo, indique número de expediente, juzgado y fiscalía intervinientes, fuero competente, objeto procesal de la investigación y estado procesal actual, acompañando toda información que pueda ser brindada sin afectar el curso de la investigación.
10. Indique si ARSAT inició sumarios administrativos, investigaciones internas o procedimientos disciplinarios relacionados con los hechos objeto de investigación.
11. En caso afirmativo, detalle cantidad de actuaciones iniciadas, funcionarios o agentes involucrados, estado actual de los expedientes y medidas preventivas o disciplinarias adoptadas.
12. Informe todas las auditorías internas realizadas sobre procesos de compras, contrataciones, logística, almacenamiento, custodia de bienes, inventarios y gestión patrimonial desde el 1° de enero de 2023 a la fecha.
13. Remita las observaciones, recomendaciones y hallazgos formulados por la Unidad de Auditoría Interna de ARSAT respecto de dichos procesos.
14. Informe si la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) realizó auditorías, evaluaciones, inspecciones, informes especiales o actuaciones de control sobre ARSAT desde el 1° de enero de 2023 a la fecha.
15. En caso afirmativo, detalle las observaciones efectuadas, las recomendaciones formuladas y el estado de implementación de las medidas correctivas sugeridas.
16. Indique si la Auditoría General de la Nación realizó actuaciones, auditorías o informes sobre ARSAT durante el mismo período, detallando sus principales conclusiones y observaciones.
17. Informe si durante el período indicado se registraron observaciones de la SIGEN, de la Unidad de Auditoría Interna o de cualquier otro organismo de control respecto de procedimientos de contratación, almacenamiento, logística, administración patrimonial o control de inventarios que no hubieran sido subsanadas al momento de su detección.
18. Informe la nómina completa de autoridades de ARSAT que se desempeñaron desde el 1° de enero de 2023 a la fecha, indicando cargo, período de desempeño y funciones asignadas.

19. Indique si las irregularidades detectadas o investigadas afectaron la prestación de servicios estratégicos vinculados a la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO), servicios satelitales, centros nacionales de datos o cualquier otra infraestructura crítica administrada por ARSAT.
20. En caso afirmativo, detalle la naturaleza de dicha afectación, duración, alcance territorial, usuarios alcanzados y medidas adoptadas para garantizar la continuidad operativa de los servicios.
21. Informe si se dispusieron apartamientos preventivos, suspensiones, cesantías, reubicaciones funcionales o cualquier otra medida respecto de funcionarios, directivos, empleados o contratistas involucrados en los hechos investigados.
22. Indique qué medidas de fortalecimiento institucional, mejora de controles internos, trazabilidad patrimonial, monitoreo de inventarios, control logístico, transparencia en las contrataciones y prevención de irregularidades fueron implementadas o se encuentran en proceso de implementación como consecuencia de los hechos investigados.
23. Informe si el Poder Ejecutivo Nacional, la Jefatura de Gabinete de Ministros, ARSAT, la SIGEN o cualquier otro organismo estatal recibieron alertas, informes, denuncias, observaciones o advertencias previas vinculadas a posibles irregularidades en la gestión de contrataciones, logística, almacenamiento o administración patrimonial de ARSAT, detallando fecha de recepción, organismo receptor y medidas adoptadas en cada caso.
24. Remita copia de toda documentación, informe, auditoría, actuación administrativa o antecedente que resulte relevante para el esclarecimiento de los hechos investigados y para la adecuada protección del patrimonio público comprometido.
25. Informe toda otra circunstancia que considere pertinente para el adecuado ejercicio de las funciones de control parlamentario respecto de ARSAT y de los organismos responsables de su supervisión.

Pablo JULIANO
Mariela COLETTA
Estaban PAULÓN
María Inés ZIGARÁN

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto requerir información al Poder Ejecutivo Nacional respecto de las presuntas irregularidades detectadas en el ámbito de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT), con especial atención en los procesos de contratación, custodia de bienes, control de inventarios, auditorías internas y externas, eventuales responsabilidades administrativas y medidas adoptadas para preservar el patrimonio público y la continuidad operativa de servicios estratégicos.

ARSAT no es una sociedad estatal más dentro del entramado administrativo nacional. Se trata de una empresa pública vinculada a áreas particularmente sensibles para la soberanía tecnológica, la conectividad federal, la infraestructura digital, la gestión satelital, los centros de datos y la provisión de servicios esenciales de telecomunicaciones. Su creación y desarrollo respondieron a una decisión estratégica del Estado argentino: contar con capacidades propias en materia satelital y de conectividad, reducir brechas territoriales, garantizar infraestructura federal y sostener activos tecnológicos cuya relevancia excede ampliamente la lógica comercial.

La Ley 27.208 declaró de interés nacional el desarrollo de la industria satelital como política de Estado y de prioridad nacional, particularmente en relación con los satélites geostacionarios de telecomunicaciones. Esa definición legislativa no es meramente declarativa: impone al Estado Nacional un deber reforzado de protección, planificación, continuidad, control y transparencia sobre los bienes, contratos, recursos y capacidades institucionales vinculados a dicha política pública. Cuando se trata de infraestructura estratégica, la negligencia administrativa, la opacidad contractual o la debilidad de los controles no constituyen simples fallas de gestión, sino riesgos directos para intereses públicos esenciales.

En este marco, han tomado estado público hechos de extrema gravedad vinculados a una investigación judicial originada en la sustracción de materiales, insumos y equipamiento tecnológico pertenecientes a ARSAT, presuntamente bajo custodia de la firma Argentina Logistic Services (ALS), contratada para tareas logísticas. Según la información difundida por diversos medios de comunicación, esa investigación habría derivado en la detección de posibles irregularidades contractuales, contrataciones sin licitación, presuntos sobrepresos, direccionamiento de contrataciones y eventuales maniobras incompatibles con una administración transparente de los recursos públicos.

La existencia de una causa judicial en trámite exige prudencia institucional. Este proyecto no pretende interferir en la actividad del Poder Judicial, sustituir la investigación penal ni requerir información que pudiera encontrarse sujeta a reserva. Por el contrario, se limita a ejercer una competencia propia e indelegable del Congreso de la Nación: el control político,

administrativo, patrimonial y presupuestario sobre los actos del Poder Ejecutivo Nacional y de las empresas estatales bajo su órbita. La responsabilidad penal individual, en caso de existir, será materia de los tribunales competentes; pero la responsabilidad administrativa, el funcionamiento de los controles internos, la actuación de los organismos de supervisión y la protección del patrimonio público son cuestiones que corresponden plenamente al control parlamentario.

La Constitución Nacional, en su artículo 75 inciso 32, reconoce al Congreso la facultad de hacer todas las leyes y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los poderes conferidos por la propia Constitución. Esa atribución incluye, necesariamente, la posibilidad de requerir información al Poder Ejecutivo para evaluar la legalidad, razonabilidad, eficiencia y transparencia de la administración de los recursos públicos. Del mismo modo, el artículo 204 del Reglamento de esta Honorable Cámara habilita expresamente la formulación de pedidos de informes como instrumento esencial de fiscalización republicana.

La forma republicana de gobierno no se agota en la división formal de poderes. Requiere publicidad de los actos de gobierno, responsabilidad de los funcionarios, rendición de cuentas, control institucional y acceso a información suficiente para que el Congreso pueda ejercer su función constitucional. Allí donde se administran bienes públicos, celebran contrataciones, gestionan activos estratégicos o se custodian recursos tecnológicos financiados directa o indirectamente por el Estado, debe existir una trazabilidad clara, completa y documentada.

La Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional establece un régimen destinado a asegurar una administración eficiente, económica y transparente de los recursos públicos. Dicha norma contempla estructuras de control interno y externo, responsabilidades patrimoniales y mecanismos de auditoría destinados a prevenir, detectar y corregir irregularidades. En este esquema, la Sindicatura General de la Nación cumple un rol central como órgano rector del sistema de control interno del Poder Ejecutivo Nacional, mientras que la Auditoría General de la Nación integra el sistema de control externo en la órbita del Congreso. Por ello, resulta indispensable conocer qué auditorías, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas se realizaron respecto de ARSAT durante el período requerido.

Los hechos conocidos públicamente obligan a formular una pregunta institucional de fondo: si existieron faltantes de materiales, contrataciones observables, deficiencias de custodia, eventuales incumplimientos de proveedores o posibles irregularidades en los mecanismos de selección contractual, ¿qué controles fallaron, quiénes debían ejercerlos, qué advertencias existieron y qué medidas se adoptaron para evitar la repetición de estos hechos? La gravedad del asunto no reside únicamente en la eventual comisión de delitos, sino también en la posibilidad de que una empresa estratégica haya operado con debilidades en sus sistemas de contratación, inventario, trazabilidad patrimonial y supervisión de proveedores.

El Congreso no puede limitarse a tomar conocimiento de estos hechos a través de publicaciones periodísticas. La información oficial resulta imprescindible para distinguir responsabilidades, evitar generalizaciones injustas, proteger el valor estratégico de ARSAT y establecer si los mecanismos de control funcionaron adecuadamente. El pedido de informes procura precisamente eso: obtener datos verificables, documentos, auditorías, antecedentes administrativos y medidas adoptadas por los organismos competentes.

ARSAT administra activos de enorme relevancia para el país, entre ellos la Red Federal de Fibra Óptica, infraestructura satelital, centros de datos y servicios tecnológicos de alcance federal. Cualquier irregularidad que comprometa materiales, equipamiento, bienes logísticos, componentes de telecomunicaciones o procesos de contratación vinculados a esas áreas puede afectar no sólo el patrimonio económico del Estado, sino también la continuidad y calidad de servicios estratégicos. Por eso resulta indispensable conocer si las irregularidades investigadas tuvieron algún impacto operativo, territorial o funcional sobre la prestación de servicios de conectividad, almacenamiento, transmisión o infraestructura digital.

El aspecto contractual requiere especial atención. Las contrataciones públicas, incluso cuando son realizadas por sociedades estatales sujetas a regímenes específicos, deben respetar principios básicos de transparencia, concurrencia, razonabilidad, eficiencia, control, responsabilidad y defensa del interés público. Las contrataciones directas, cuando son admitidas por la normativa aplicable, deben constituir una excepción fundada y documentada, no una vía para eludir la competencia, favorecer proveedores determinados o debilitar los controles previos. Por ello se solicita información detallada sobre todas las contrataciones celebradas con Argentina Logistic Services o empresas vinculadas, el procedimiento utilizado, los informes técnicos y jurídicos que las respaldaron y los funcionarios intervinientes.

También resulta central conocer la actuación de la Unidad de Auditoría Interna de ARSAT, de la SIGEN y de la AGN. Si existieron observaciones previas, recomendaciones no cumplidas, alertas desatendidas o deficiencias reiteradas en materia de logística, inventarios, almacenamiento o contrataciones, la cuestión adquiere una dimensión institucional mucho más grave. No se trataría sólo de un episodio aislado, sino de un eventual patrón de fallas de control que debe ser esclarecido. La prevención de hechos de corrupción o administración irregular exige controles oportunos, eficaces y documentados; controles meramente formales o tardíos no satisfacen las exigencias de una administración pública responsable.

El pedido también requiere información sobre sumarios administrativos, apartamientos preventivos, sanciones, denuncias, recupero patrimonial, seguros y medidas correctivas. No basta con conocer si existió una denuncia penal. Es necesario saber si ARSAT evaluó el daño patrimonial, si activó coberturas de seguro, si inició reclamos contra proveedores, si protegió la prueba administrativa, si revisó los contratos vigentes y si adoptó medidas para fortalecer la trazabilidad de bienes críticos. La defensa del patrimonio público no puede quedar supeditada exclusivamente al resultado de una investigación penal futura.

Asimismo, la nómina de autoridades de ARSAT desde el 1° de enero de 2023 a la fecha resulta necesaria para reconstruir responsabilidades funcionales, períodos de gestión, competencias específicas y eventuales continuidades administrativas. El objetivo no es prejuzgar responsabilidades personales, sino establecer con claridad quiénes tenían a su cargo áreas de contratación, logística, compras, inventario, auditoría, control y administración patrimonial durante el período en el que habrían ocurrido los hechos investigados.

En un contexto en el que el propio Poder Ejecutivo Nacional ha hecho de la eficiencia, la transparencia y la reducción del gasto público un eje permanente de su discurso político, resulta indispensable que dichos principios se apliquen con igual rigor a la administración de empresas públicas estratégicas. La eficiencia estatal no se demuestra únicamente reduciendo partidas o recortando estructuras, sino garantizando que los bienes públicos sean administrados con integridad, que las contrataciones sean transparentes, que los controles funcionen y que las irregularidades sean investigadas con seriedad.

El debilitamiento de los sistemas de control, la ausencia de información pública suficiente o la falta de respuesta institucional ante irregularidades en una empresa estratégica pueden generar un doble perjuicio: por un lado, daño patrimonial directo al Estado; por otro, pérdida de confianza social en políticas públicas vinculadas a la ciencia, la tecnología, la conectividad y la soberanía digital. ARSAT es parte de un entramado que costó años construir y que no puede quedar expuesto a prácticas opacas, desorden administrativo o falta de supervisión.

Este pedido de informes se inscribe, por lo tanto, en una finalidad estrictamente republicana: conocer, controlar, prevenir y corregir. Conocer qué ocurrió; controlar si los organismos competentes actuaron adecuadamente; prevenir nuevas irregularidades; y corregir las fallas administrativas que pudieran haberse detectado. La transparencia no debilita a las instituciones: las fortalece. La información no obstaculiza la investigación judicial: permite que el Congreso cumpla su función constitucional sin invadir competencias ajenas.

Por todo lo expuesto, y atento a la gravedad institucional de los hechos difundidos, a la relevancia estratégica de ARSAT, a la necesidad de preservar el patrimonio público y a la obligación constitucional de ejercer el control parlamentario sobre la administración nacional, solicitamos a mis pares que acompañen el presente proyecto de resolución.

Pablo JULIANO
Mariela COLETTA
Estaban PAULÓN
María Inés ZIGARÁN